



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.



Fresnillo
por su grandeza

ACTA DE FALLO
LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-320101115-N81-2017

Acta que formula el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que contiene la resolución relativa al procedimiento de licitación por invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas de conformidad a lo señalado en los artículos 42 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación a la invitación No. **IO-320101115-N81-2017**, publicada en la Página de Licitaciones <https://www.flo.gob.mx/es/transparencia/licitaciones/>, en el portal de la pagina del Municipio de Fresnillo Zacatecas, en fecha **27 de Abril de 2017**.

INVITACION: IO-320101115-N81-2017
CONTRATO: MF DS IR FIII-25-17

TRABAJOS: SUMINISTRO E INSTALACION DE 100 CALENTADORES SOLARES
PAQUETE 2 EN VARIAS COMUNIDADES Y COLONIAS, FRESNILLO, ZAC.

En el Municipio de Fresnillo Zacatecas. Siendo las **09:10 horas** del día **16 de Mayo de 2017**, reunidos en las oficinas del Departamento de Licitaciones, los servidores públicos y participantes cuyos nombres, representación y firmas figuran al final de la presente acta, con el objeto de dar a conocer el resultado de la recepción y análisis de las propuestas, referentes al procedimiento de licitación por invitación Restringida a cuando menos tres personas, citada.

Acto presidido por el Ing. Fernando Martínez Osornia, en nombre y representación del Lic. José Haro de la Torre, Presidente Municipal de Fresnillo Zacatecas, quien da a conocer el fallo de la presente Licitación basado en la revisión, evaluación, estudio y análisis detallado a la documentación de las propuestas recibidas en acto público el día **15 de Mayo del 2017** en punto de las **09:00 Horas**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción III y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Se resuelve lo siguiente:

Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134 párrafo tercero Constitucional, 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y que presente la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina **ADJUDICAR EL CONTRATO** atendiendo a lo prescrito en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, a la proposición presentada por la Empresa y/o Persona Física: **ERASOLAR DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.** Con un monto de **\$798,559.08 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, Incluyendo el impuesto al valor agregado.

La Empresa y/o Persona Física ganadora deberá presentar en la Dirección de Desarrollo Social, mediante fianza, las garantías de anticipo y cumplimiento a que se refiere el artículo 85 de la ley de la materia, en un plazo que no exceda de quince días naturales siguientes a partir de la notificación del presente acto de fallo, en caso de la primera deberá amparar el 100% del monto del anticipo estipulado en la convocatoria, bases de licitación y/o en su caso, las juntas de aclaraciones. Con respecto a la garantía de cumplimiento, se deberá constituir por el 10% del monto total de la propuesta objeto del presente fallo. En caso de que no se cumpla con la obligación de dicho término, no procederá el diferimiento al periodo de ejecución que estipula el artículo 87 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Será así mismo responsabilidad de la empresa presentar mediante fianza, la garantía relativa a defectos y vicios ocultos, una vez concluidos y entregados los trabajos mediante el acta respectiva, cuyo monto será equivalente al 10% del monto total de los trabajos ejecutados.

El anticipo estará a disposición de la empresa ganadora en un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha del presente acto, en la Tesorería Municipal, siendo responsabilidad de la Empresa y/o Persona Física la oportuna presentación de la factura correspondiente ante el departamento técnico de la Dirección de Desarrollo Social, para su debida revisión y trámite ante dicha Tesorería Municipal, dentro de los tres días naturales siguientes a partir de esta fecha.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.



ACTA DE FALLO
LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-320101115-N81-2017

Periodo de ejecución: El plazo de ejecución será de **90 días naturales**, contados a partir del día **18 de Mayo del 2017**.

Derivado del presente acto la firma del contrato se realizara el día **17 de Mayo del 2017 a las 09:00 hrs.** en las oficinas del Departamento de Licitaciones.

Se firma de conformidad la presente acta, para su debida constancia y efectos legales conducentes por las personas que intervinieron en el acto de referencia el día y lugar que ha quedado asentado.

POR EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS.

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

ING. EVER ORTEGA CALDERA

SINDICATURA MUNICIPAL

LIC. RAUL MUÑOZ TORRES

COMITÉ DE OBRA

LIC. RAMIRO ORDAZ MERCADO

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ING. FERNANDO MARTINEZ OSORNIA

CONTRALORIA MUNICIPAL

ING. NANCY SILVA MALDONADO

POR LAS EMPRESAS

POSTORES	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
ERASOLAR DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	Fernando Octavio Salazar
ESENCIAL COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	Pablo Sergio Picasso